

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA¹

Acta No. 48 de 2024
AUDIENCIA DE PRUEBAS
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

HORA INICIO Y FECHA	09:22 AM	17 JULIO DE 2024
---------------------	----------	------------------

RADICADO	76109-33-33-003-2017-00145-00
MEDIO DE	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTES	ADIELA SINISTERRA TOVAR Y OTROS
DEMANDADOS	-INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS -NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL -FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -DISTRITO DE BUENAVENTURA -SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. -CLÍNICA COMFAMAR (PROPIEDAD DEL GRUPO OPERADOR CLÍNICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S. – G OCHOS.A.S)
LLAMADOS EN GARANTÍA	-MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A -CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR- COMFENALCO VALLE DEL CAUCA -AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A. -LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

A partir de este momento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 183 y 186 del C.P.A.C.A., se instala la audiencia y se autoriza la grabación de la misma en la Plataforma LIFE SIZE con capacidad de grabación de audio y video, y desde ya se ordena la incorporación del respectivo video al expediente electrónico objeto de esta vista pública. La firma de las partes y de la señora representante del Ministerio Público en la presente acta se entiende que se da por medio de la aceptación expresa que se realizó mediante mensaje enviado a nuestro correo institucional al momento del recibo de la invitación a la audiencia.

AUTO No. 683 del 17 de julio de 2024

Se **RECONOCE** personería a la **Dra. ADRIANA DEL SOCORRO MUÑOZ BRAVO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.551.877, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 79934 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente proceso como apoderada sustituta de la Dra. ALEJANDRA LOPEZ BOTERO en representación de GRUPO OPERADOR CLINICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S- G OCHO S.A.S. EN LIQUIDACION propietaria de la CLINICA COMFAMAR, conforme al poder obrante a índice 028 página 2 del expediente SAMAI.

¹ *Antes JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E de conformidad con la Resolución UDAER24-7 DE ENERO 11 DE 2024.*

Se **RECONOCE** personería a la Dra. **RUBRIA ELENA GÓMEZ ESTUPIÑAN** identificada con la C.C. 31.890.106, abogada en ejercicio con T.P. No. 40.088 del Consejo Superior de la Judicatura, quien reasume el poder como apoderada sustituta del Dr. CARLOS ALBERTO PAZ RUSSI, en representación de la llamada en garantía AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A. conforme al poder índice 008 ítem 60 del expediente Samai.

Se **RECONOCE** personería a la **SOCIEDAD LONDOÑO URIBE ABOGADOS SAS.** con personería jurídica de derecho privado identificada con Nit 900.688.736 -1 para actuar dentro del presente proceso como apoderada la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA, conforme al poder obrante a índice 30 del expediente Samai

Se **RECONOCE** personería a la Dra. **CAROLINA DUQUE CORONEL** identificada con Cédula de ciudadanía 1.144.089.586 abogada del ejercicio con T:P Nro. 364715, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, adscrita a la firma Londoño Uribe Abogados SAS para actuar dentro del presente proceso como apoderada, la llamada en garantía Mapfre seguros generales de Colombia SA conforme al poder Obrante a índice 29 y 30 del expediente Samai.

**DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS
SE PROCEDE AL REGISTRO DE LA ASISTENCIA DE LOS INTERVINIENTES
EN LA AUDIENCIA.**

INTERVINIENTES:

JUEZ: HUGO ALBERTO SAA VALENCIA

APODERADO DE DEMANDANTE

Nombre y apellidos: **ESNER CASTILLO RIVERA**

Cedula de Ciudadanía No. 16.733.053

T.P. No. 191.507 del C. S. de la J.

Correo electrónico: www.castilloasociados@hotmail.com;

APODERADO DE LAS ENTIDADES DEMANDADAS

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

Nombre y apellidos: **FERNANDO ANDRÉS VALENCIA MESA.**

Cédula de Ciudadanía No. 76.331.466

T.P No. 173.060 del C.S de la J

Correo electrónico njudiciales@invias.gov.co; fvalencia@invias.gov.co

ARMADA NACIONAL

Nombre y apellidos: **ÁNGELA MARÍA RODRÍGUEZ CAICEDO**

Cédula de Ciudadanía No. **36.953.346**

T.P No **144.857** del C.S de la J.

Correo electrónico: notificaciones.buenaventura@mindefensa.gov.co;

angelamaroca@hotmail.com;

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Nombre y apellidos: **GUSTAVO ALBERTO RENTERIA**

Cédula de Ciudadanía No. 14.571.437

T.P No. 235.365 del C.S de la J.

Correo electrónico: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co;

juridica.cali@fiscalia.gov.co; gustavo.renteria@fiscalia.gov.co

DISTRITO DE BUENAVENTURA

Nombre y apellidos: **DIANA PATRICIA CAICEDO VALENCIA**

Cédula de Ciudadanía No. 29.177.505

T.P No139601 del C.S de la J.

Correo electrónico dir_juridico@buenaventura.gov.co; dpcaicedoval@gmail.com;

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Nombre y apellidos: **IVÁN RAMÍREZ WÜRTTEMBERGER**

Cédula de Ciudadanía No. 16.451.786

T.P No. 59.354 del C.S de la J.

Correo electrónico notificacionesjudiciales@sura.com.co;

dapelaez@sura.com.co

CLÍNICA COMFAMAR (PROPIEDAD DEL GRUPO OPERADOR CLÍNICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S.)

Nombre y apellidos: **ADRIANA DEL SOCORRO MUÑOZ BRAVO**

Cédula de Ciudadanía No. 34.551.887

T.P No. 799934 del C.S de la J.

Correo electrónico administracion@g-ocho.com.co;

administracion@ospedale.com.co; estadosjudiciales@ospedale.com.co;

APODERADOS DE LA ENTIDADES LLAMADAS EN GARANTÍA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFENALCO VALLE DE LA GENTE -(llamado por ocho)

Nombre y apellidos: **ANA MARÍA CORREDOR TORPECILLA**

Cédula de Ciudadanía No. 1.020.717.897

T.P No. 220.922 del C.S de la J.

Correo electrónico dmlancor@comfenalcovalle.com.co;

notificacionescajadecompensacion@comfenalcovalle.com.co;

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

Nombre y apellidos: **CAROLINA DUQUE CORONEL.**

Cédula de Ciudadanía No. 1.144.089.586

T.P No. 364.715 del C.S de la J.

Correo electrónico njudiciales@mapfre.com.co;

notificaciones@londonouribeabogados.com; carolinaduque@londonouribeabogados.com;

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Nombre y apellidos: **LUZ AMPARO RIASCOS ALOMIA**

Cédula de 1.061.705.937

T.P. No. 217.180 del C.S de la J.

Correo electrónico gherrera@gha.com.co; contactenos@previsora.gov.co;

notificacionesjudiciales@previsora.gov.co; firmadeabogadosjr@gmail.com;

AXXA COLPATRIA SEGUROS

Nombre y apellidos: **RUBRIA ELENA GOMEZ ESTUPIÑAN**

Cédula de Ciudadanía No. 31.890.106

T.P No. 40.088 del C.S de la J.

Correo electrónico

notificacionesjudiciales@axacolpatria.co; capazrussi@gmail.com;

MINISTERIO PÚBLICO

Nombre y apellidos: **NATALY OSORIO LOAIZA**

Cédula de Ciudadanía No. 34.565.256.

T.P No. 88.386 del C.S de la J.

Correo electrónico: nosoriol@procuraduria.gov.co

Se deja constancia que no comparece a la presente audiencia, el representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sin embargo, su inasistencia no impide el desarrollo de la misma.

Verificada la asistencia de las partes y registrada la misma por sus voceros, el propósito del suscrito juez es la realización de la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del CPACA.

DILIGENCIA DE PRUEBAS

DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES Y TESTIMONIALES DECRETADAS

En la audiencia inicial se decretaron las siguientes pruebas

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

DECLARACIÓN DE PARTE

Se ordenó, citar a la siguiente persona

ANA MARÍA TORRES AGUDELO, Representante Legal de Seguros Generales Suramericana S.A., o quien haga sus veces en sus faltas temporales o absolutas, quien bajo la gravedad de juramento absolverá el interrogatorio de parte que le formulará el apoderado de la demandada Seguros Generales Suramericana S.A., sobre cualquier circunstancia de hecho que rodee el contrato de Seguro Obligatorio expedido por Seguros Generales Suramericana S.A., con base en el cual, la demandante la vincula como demandada en este proceso

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA GRUPO OPERADOR CLÍNICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S. COMO PROPIETARIO DE LA CLÍNICA COMFAMAR

TESTIMONIALES

Se ordenó, **CITAR** a las siguientes personas:

Dr. HELMER FREDY GÓMEZ HERRERA (*médico general*)

Dr. CESAR HUMBERTO GARCÍA (*médico general*)

Dra. CLAUDIA MILENA ANGULO VALENCIA (*médico general*)

Dr. JOSÉ MANUEL GARCÉS (*ortopedia y traumatología*)

Dra. JOHANA CÁNDELO coordinadora médica, o quien haga sus veces como director médico del GRUPO OPERADOR CLÍNICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING –G-OCHO SAS- CLÍNICA COMFAMAR.

Quienes bajo la gravedad de juramento depondrán sobre los aspectos relacionados con la atención medica que se le brindo a la paciente **ADIELA SINISTERRA TOVAR**, sobre los cuales se edifican los hechos, así como por menores científicos y técnicos de la atención y tratamiento de esta.

OFICIOS

Se ordenó **OFICIAR** a la **CLÍNICA IMBANACO** para que aporte al proceso copia integral de la Historia Clínica de la paciente **ADIELA SINISTERRA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.66.736.225, para lo cual se le concede un término de **DIEZ (10) DÍAS** siguientes al recibo de la comunicación.

De la historia clínica pertinente, se agregará la transcripción completa y clara de la misma, debidamente certificada y firmada por el médico que haga la transcripción de conformidad con el inciso 2° del parágrafo 1° del artículo 175 del CPACA.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE LLAMADA EN GARANTÍA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFENALCO VALLE DE LA GENTE

TESTIMONIALES

Se ordenó, CITAR a la siguiente persona

Dr. JOSÉ ALFREDO SERNA OSPINA (*especialista en medicina familiar auditor de alto costo*)

Quien bajo la gravedad de juramento depondrán sobre los hechos de la demanda y su contestación, como también sobre los hechos constitutivos de excepciones y todo lo que le conste sobre el presente caso.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE LLAMADA EN GARANTÍA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

OFICIO

Se ordenó **OFICIAR** a **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** para que allegue al despacho certificación sobre la suma asegurada disponible para ese momento de conformidad con los montos de dinero que se llegaren a pagar hasta ese momento y que afecten el valor asegurado de las pólizas No. 2201115000891 y 2201214004752, para lo cual se le concede un término de **DIEZ (10) DÍAS** siguientes al recibo de la comunicación. (ITEM 42) OFC 28

Se ordenó **OFICIAR** al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, con el fin de que remita con destino a este proceso la información sobre la tenencia y contratos que se hubiesen realizado sobre el vehículo con placa GAN008, para lo cual se le concede un término de **DIEZ (10) DÍAS** siguientes al recibo de la comunicación.

10. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE LLAMADA EN GARANTÍA LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

OFICIOS

Se ordenó **OFICIAR** al **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS**, por medio de su Director General o quien haga sus veces, rinda un informe sobre sobre el contenido, alcance y las prórrogas del convenio No. 408 del 2 de abril de 2012, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS y el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL y sobre la identificación de los vehículos de propiedad del INVIAS que estaban incluidos en ese convenio para el 2015, el cual se tendrá rendido bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 275 del CGP, con dicho informe debe remitir copia íntegra y auténtica del Convenio Nro. 408 del 2 de abril de 2012 y sus prórrogas, para lo cual se le concede un término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación. OFC 30

12.- PRUEBA CONJUNTA

ACCEDER a la prueba de interrogatorio de parte de la demandante señora **ADIELA SINISTERRA TOVAR**, quien bajo la gravedad del juramento deberá absolver el interrogatorio de parte que le formularan respecto de los hechos que aquí se controvierten los apoderados de las siguientes partes, a saber:

- Por el apoderado de la parte demandada **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, en el escrito de la contestación de la demanda vista a ítem 08 páginas 11 a 12 del expediente electrónico.
- Por la apoderada de la parte demandada **GRUPO OPERADOR CLÍNICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S. COMO PROPIETARIO DE LA CLÍNICA COMFAMAR** en el escrito de la contestación de la demanda vista a ítem 09 página 16 del expediente electrónico.

- Por el apoderado de la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A vista en la carpeta denominada *LLAMADO EN GARANTÍA Nro. 2 MAPFRE* a ítem 04 página 55 del expediente electrónico,
- Por el apoderado de la llamada en garantía PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, vista en la carpeta denominada *LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Nro. 3 LA PREVISORA* a ítem 04 página 31 del expediente electrónico
- Por el apoderado de la llamada en garantía AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A, vista en la carpeta denominada *LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Nro.5 AXXA COLPATRIA* a ítem 04 página 9 del expediente electrónico

13.- PRUEBA DE OFICIO DECRETADA POR EL DESPACHO

13.1 Como prueba de oficio y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 213 del CPACA y en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 195 del C.G.P., se ordena al representante legal de la entidad demandada INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, que rinda un informe escrito bajo la gravedad de juramento, sobre los hechos relacionados en la demanda de Reparación Directa que dio origen al presente proceso y en su contestación y que le conciernan, para lo cual se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS siguientes al recibo de la comunicación, so pena de las sanciones estipuladas en la Ley, advirtiéndole que en caso de que no se remita el informe solicitado dentro del término señalado sin motivo justificado o no se rindan en forma explícita, se le impondrá multa de 5 a 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme lo previene la norma en mención.

RECAUDADAS

Para recaudar las anteriores pruebas se libraron los oficios Nos. 027 a 031, del 18 de febrero de 2022 obrantes a índice 003 ítem 47 del expediente-Samai.

A índice 008 ítem 46 del expediente – Samai, la entidad llamada en garantía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, en respuesta al oficio Nro.028 allego la información solicita,

A índice 008 ítem 41, 42, 44 y 45 del expediente – Samai, la entidad demandada INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, en respuesta a los oficios Nro.028, 029, 030 y 031, allego la información solicita,

Por otro lado, el CENTRO MÉDICO IMBANACO no ha allegado la Historia Clínica de la señora **ADÍELA SINISTERRA** solicitada mediante oficio Nro. 027 del 18 de febrero de 2022.

La documentación allegada, se les puso en conocimiento a las partes y de la señora Representante del Ministerio Publico, mediante Auto de Sustanciación Nro 098 de julio 8 de 2024, obrante a índice 17 del expediente Samai, y al momento de compartir el link de la audiencia y el link del expediente Samai, quienes guardaron silencio.

La anterior documentación allegada y puesta en conocimiento de las partes, queda incorporada al expediente electrónico y a la cual se le dará el valor probatorio que legalmente corresponda al momento de proferir la decisión de fondo en el presente asunto

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud que hace la apoderada del GRUPO OPERADOR CLÍNICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S., en liquidación, propietaria de la CLÍNICA COMFAMAR, en el sentido de que desiste de la prueba testimonial de los doctores Elmer Fredy Gómez Herrera, Médico

General, del Doctor César Humberto García, Médico General, y de la doctora Claudia Milena Angulo Valencia, este despacho acepta tales solicitudes.

El despacho le pregunta a la apoderada del GRUPO OPERADOR CLÍNICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S, si va a insistir en el recaudo de la prueba documental referente a la historia clínica que debe remitir la Clínica Imbanaco, teniendo en cuenta que la misma fue allegada por la parte demandante.

La apoderada del **Grupo Operador Clínico Hospitalario por Outsourcing S.A.S** manifiesta que *No, Señoría, porque está ya aportada al expediente, desisto*

Ahora bien, por Auto de Sustanciación Nro. 098 de julio 8 de 2024, obrante a índice 17 del expediente Samai, se dispuso el día de hoy 17 de julio de 2024. la recepción de los testimonios de las siguientes personas Dr. CESAR HUMBERTO GARCÍA (médico general) Dra. CLAUDIA MILENA ANGULO VALENCIA (médico general), en el mismo auto se dispuso que para el día de 16 de julio de 2024 la recepción del testimonio del Dr. HELMER FREDY GÓMEZ HERRERA (médico General), este último por Auto de Sustanciación Nro. 100 del 15 de julio de 2024 se reprogramo para el día 30 de julio a las 9: am.

Así las cosas, el 30 de julio del presente año, a las 9 de la mañana, solo se llevará a cabo la DECLARACIÓN DE PARTE de la señora ANA MARÍA TORRES AGUDELO, Representante Legal de Seguros Generales Suramericana S.A., como se indicó en el Auto de Sustanciación Nro 098,

por lo anterior, profiere el

AUTO No 684 de julio 17 de 2024

El artículo 175 del Código General del Proceso, prescribe “*Desistimiento de pruebas. Las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que hubieren solicitado(...)*”, en virtud de lo anterior, el Despacho acepta el desistimiento de la prueba documental de solicitar a la Clínica Imbanaco de Cali, respecto a la Historia Clínica de la señora ADIELA SINISTERRA, Así mismo, se acepta el desistimiento de los testimonios del **Dr. HELMER FREDY GÓMEZ HERRERA (médico general)**, **Dr. CESAR HUMBERTO GARCÍA (médico general)** y de la **Dra. CLAUDIA MILENA ANGULO VALENCIA**, pruebas solicitadas por la apoderada del **GRUPO OPERADOR CLÍNICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S** y que aún no ha sido practicada. y cuyo desistimiento es aceptado en este auto.

Así las cosas, la audiencia de pruebas fijada para el día lunes 22 de julio del 2024 a las 2:00 de la tarde, se llevara a cabo conforme se programó en el auto de sustanciación 098 de julio 8 de 2024 obrante a índice 17 del expediente Samai, y la audiencia reprogramada para el 30 de julio de 2024, por auto de sustanciación Nro 100 del 15 de julio del presente año solo se recepcionará la DECLARACIÓN DE PARTE de la señora ANA MARÍA TORRES AGUDELO, en su condición de Representante Legal de Seguros Generales Suramericana S.A,

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

No siendo otro el objeto de la diligencia, se da por Suspendida la misma, hoy 17 de julio de 2024, a las **9:56 A.M.**, consta de un (1) video, el cual se incorpora al proceso electrónico, tal como lo dispone el artículo 183 del C.P.A.C.A., y el acta que se levante se entenderá suscrita por las partes y la señora representante del Ministerio Publico, conforme se admitió en la parte preliminar de esta audiencia a través de la aceptación expresa que se realizó mediante mensaje enviado a nuestro correo institucional al momento del recibo de la invitación a esta vista pública

La audiencia se continuará el día 22 de julio de 2024 a las 02:00 de la tarde por la Plataforma Life Size.

Presidió la presente audiencia,



HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

ESNER CASTILLO RIVERA
Apoderado del Demandante

FERNANDO ANDRÉS VALENCIA MESA.
Apoderado-Invias

ÁNGELA MARÍA RODRÍGUEZ CAICEDO
Apoderada Armada

GUSTAVO ALBERTO RENTERIA
Apoderado-Fiscalía General Nación

DIANA PATRICIA CAICEDO VALENCIA
Apoderada Distrito De Buenaventura

IVÁN RAMÍREZ WÜRTEMBERGER
Apoderado Suramericana

ADRIANA DEL SOCORRO MUÑOZ BRAVO
Apoderada Grupo ocho

DIANA MARCELA BLANCO SILVA
Apoderada Comfenalco

CAROLINA DUQUE CORONEL
Apoderada-Mapfre

LUZ AMPARO RIASCOS ALOMIA
Apoderada La Previsora

RUBRIA ELENA GOMEZ ESTUPIÑAN
Apoderada Axxa Colpatria

NATALY OSORIO LOAIZA
Procuradora 57 judicial

MANUEL ANTONIO RAMOS RODRÍGUEZ
Oficial Mayor